# ANEXO VII: METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS TRACTORES

**A.1) Evaluación de la solicitud global**

La puntuación de la evaluación del proyecto tractor estará normalizada en el rango entre 0 y 100 puntos, y se realizará conforme a los siguientes criterios, que vienen establecidos en el artículo 25.4 de la orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterio**  | **Puntuación máxima**  | **Umbral de puntuación**  |
| **A) Adecuación del acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos.** | **Criterio excluyente** |
| **B) Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido del mínimo de PERTE VEC.**  | **Criterio excluyente** |
| **C) Viabilidad económica global la agrupación**  | **30** | **15** |
| **D) Grado de representatividad del proyecto tractor respecto de la estructura del PERTE VEC** | **10** | **Sin umbral** |
| **E) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios**  | **30** | **15** |
| **F) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial**  | **30** | **Sin umbral** |
| f.1) Efecto tractor sobre las PYMES de la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado | 16 |  |
| f.2) Compromiso de generación de nuevos puestos de trabajo en la cadena de valor, así como en el conjunto de la economía.  | 7 |  |
| f.3) Interconexión e integración digital del proyecto tractor | 7 |  |

En la aplicación de estos criterios se tomará en consideración:

1. Adecuación del acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos. Valorará el cumplimiento de requisitos establecidos en el anexo VI de esta orden.
2. Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido del mínimo de PERTE VEC. Valorará el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 8 de esta orden.
3. Viabilidad económica global de la agrupación. Se obtendrá como la media ponderada al préstamo propuesto de la viabilidad económica y financiera aplicada a cada entidad jurídica según la metodología establecida en el apartado A.2) de este anexo.
4. Grado de representatividad del proyecto tractor respecto de la estructura del PERTE VEC. Priorizará las solicitudes que tengan una mayor representatividad de la estructura y alcance indicados en el artículo 8 de esta orden. En este sentido, se valorará el número de bloques adicionales que se incorporan en la solicitud, el número de proyectos primarios representados en cada bloque, el número de entidades participantes en cada bloque y el número de proyectos primarios colaborativos.
5. Puntuación ponderada total de los proyectos primarios. Se obtendrá como la media ponderada al presupuesto financiable de la evaluación del conjunto de proyectos primarios según la metodología establecida en el apartado A.3) de este anexo.
6. Criterios de impacto y contribución a la transición industrial:
	1. Efecto tractor sobre las PYMES de la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado. Valorará si el 30% de beneficio para PYMES se alcanza mediante ayuda directa a PYMES incluidas dentro de la agrupación o mediante la repercusión a través de la contratación con PYMES no necesariamente incluidas en ella.
	2. Compromiso de generación de nuevos puestos de trabajo en la cadena de valor, así como en el conjunto de la economía. Se valorará especialmente la creación de empleo de mujeres en sectores en los que estén infrarrepresentadas y también de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
	3. Existencia de interconexión e integración digital. Priorizará la existencia de soluciones de conexión interempresa utilizando sistemas o elementos virtuales o ciberfísicos, que permitan la interacción entre el ecosistema de integrantes de la agrupación e incluso terceras partes.

**A.2) Análisis de viabilidad económico – financiera por entidad**

A.2.1) Sociedades Mercantiles

Se aplicará para cada sociedad mercantil (privada o pública) integrante de la agrupación los siguientes criterios que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Puntuación máxima** | **Umbral de puntuación** |
| **C) Viabilidad económica y financiera** [La puntuación se obtiene multiplicando la suma de c.1) a c.11) por el coeficiente c.12)] | **30** | **Sin umbral** |
| c.1) Activo corriente / Pasivo corriente | 1,5 |  |
| c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | 3 |  |
| c.3) Activo / Pasivo | 3 |  |
| c.4) Cifra neta de negocios / Total activo | 3 |  |
| c.5) Resultado económico neto / Total activo | 3 |  |
| c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta  | 3 |  |
| c.7) Activo corriente / Total activo | 1,5 |  |
| c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo | 3 |  |
| c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 3 |  |
| c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente | 3 |  |
| c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros | 3 |  |
| c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero | **1** |  |

Para la aplicación de estos criterios se emplearán los valores promedio de los datos de las cuentas de 2019, 2020 y 2021 acreditados por las entidades solicitantes.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

| **Criterio/subcriterio** | **Valor** | **Puntuación** |
| --- | --- | --- |
| c.1) Activo corriente / Pasivo corriente | Menor que 67% | 0,3 |
| Mayor o igual que 67% y menor que 106% | 0,7 |
| Mayor o igual que 106% y menor que 150% | 1 |
| Mayor o igual que 150% y menor que 299% | 1,2 |
| Mayor o igual que 299%  | 1,5 |
| c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | Menor que 0 | 0,5 |
| Mayor o igual que 0 y menor que 5,7% | 1,5 |
| Mayor o igual que 5,7% y menor que 10% | 2 |
| Mayor o igual que 10% y menor que 22,9% | 2,5 |
| Mayor o igual que 22,9% | 3 |
| c.3) Activo / Pasivo | Menor que 110% | 0,1 |
| Mayor o igual que 110% y menor que 127% | 1,5 |
| Mayor o igual que 127% y menor que 160% | 3 |
| Mayor o igual que 160% y menor que 263% | 1,5 |
| Mayor o igual que 263%  | 0,5 |
| c.4) Cifra neta de negocios / Total activo | Menor que 33% | 0,5 |
| Mayor o igual que 33% y menor que 71% | 1 |
| Mayor o igual que 71% y menor que 109% | 1,5 |
| Mayor o igual que 109% y menor que 187% | 2,5 |
| Mayor o igual que 187% | 3 |
| c.5) Resultado económico neto / Total activo | Menor que 0 | 0,5 |
| Mayor o igual que 0 y menor que 2,2% | 1 |
| Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1% | 1,5 |
| Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7% | 2,5 |
| Mayor o igual que 11,7% | 3 |
| c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta | Menor que 0 | 0,5 |
| Mayor o igual que 0 y menor que 7,8% | 1 |
| Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6% | 1,5 |
| Mayor o igual que 15,6% y menor que 40% | 2,5 |
| Mayor o igual que 40% | 3 |
| c.7) Activo corriente / Total activo | Menor que 23% | 0,3 |
| Mayor o igual que 23% y menor que 42% | 0,7 |
| Mayor o igual que 42% y menor que 58% | 1 |
| Mayor o igual que 58% y menor que 81% | 1,2 |
| Mayor o igual que 81% | 1,5 |
| c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo | Menor que 8% | 0,5 |
| Mayor o igual que 8% y menor que 20% | 1 |
| Mayor o igual que 20% y menor que 36% | 1,5 |
| Mayor o igual que 36% y menor que 61% | 2,5 |
| Mayor o igual que 61% | 3 |
| c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | Menor que 3,3% | 3 |
| Mayor o igual que 3,3% y menor que 17% | 2,5 |
| Mayor o igual que 17% y menor que 32% | 1,5 |
| Mayor o igual que 32% y menor que 52% | 1 |
| Mayor o igual que 52% | 0,5 |
| c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente | Menor que 25% | 0,5 |
|  Mayor o igual que 25% y menor que 50% | 1 |
| Mayor o igual que 50% y menor que 70% | 1,5 |
| Mayor o igual que 70% y menor que 90% | 2,5 |
| Mayor o igual que 90% | 3 |
| c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros | Menor que 0% | 0,5 |
| Mayor o igual que 0% y menor que 166% | 1 |
| Mayor o igual que 166%y menor que 458% | 1,5 |
| Mayor o igual que 458% y menor que 2675% | 2,5 |
| Mayor o igual que 2675%  | 3 |

Esta puntuación se ponderará al préstamo propuesto en el conjunto de los proyectos. Con la suma de puntuaciones ponderadas para el conjunto de entidades, se obtendrá el valor del criterio C) de la puntuación global descrita en el apartado A.1) de este anexo.

**Cálculo del subcriterio “Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero” (solo para sociedades mercantiles).**

El subcriterio c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1 que ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo.

Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ID | Descripción | Valor del factor |
| R1 | Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado. | 0-1 |
| R2 | Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE. | 0,8 – 1 |
| R3 | Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos. | 0,8 – 1 |
| R4 | Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación. | 0,8 – 1 |
| R5 | Riesgo por excesiva exposición de la DGIPYME como acreedor principal  | 0,8 – 1 |
| R6 | Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGIPYME | 0 - 1 |
| R7 | Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil | 0,8 – 1 |
| R8 | Riesgo por evolución de cuentas en el último ejercicio no justificada | 0,8 – 1 |

A.2.2) Otro tipo de entidades diferentes de sociedades mercantiles

Se aplicará para entidad que no pueda clasificarse como sociedad mercantil (privada o pública) integrante de la agrupación los siguientes criterios que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Puntuación máxima** | **Umbral de puntuación** |
| **C) Viabilidad económica y financiera** [La puntuación se obtiene con la suma de c.1) a c.7)] | **30** | **Sin umbral** |
| c.1) Activo corriente / Deudas a corto plazo | 4 |  |
| c.2) Deudas totales / Total activo | 5 |  |
| c.3) Inmovilizado intangible/Total activo | 5 |  |
| c.4) Cobertura de gastos financieros (Gastos financieros y diferencias de cambio / Resultado económico bruto) | 5 |  |
| c.5) Patrimonio Neto / Total patrimonio neto y pasivo | 4 |  |
| c.6) Rotación del activo (Cifra neta de negocios / Total activo) | 4 |  |
| c.7) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | 3 |  |

Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.7 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterio/Subcriterio** | **Valor** | **Puntuación** |
| c.1) Activo corriente / Deudas a corto plazo | Mayor que 2% | 4 |
| Mayor que 1,25% y menor o igual que 2% | 2 |
| Mayor que 0,95% y menor o igual que 1,25% | 1 |
| Menor o igual que 0,95% | 0 |
| c.2) Deudas totales / Total activo  | Menor que 50% | 5 |
| Mayor o igual que 50% y menor que 75% | 3 |
| Mayor o igual que 75 y menor que 90 | 2 |
| Mayor o igual que 90% | 0 |
| c.3) Inmovilizado intangible/Total activo | Mayor que 10% | 5 |
| Mayor que 2,5% y menor o igual que 10% | 3 |
| Mayor que 0,5% y menor o igual que 2,5% | 1 |
| Menor o igual que 0,5% | 0 |
| c.4) Cobertura de gastos financieros ((Valor absoluto (Gastos financieros y diferencias de cambio) / Resultado económico bruto) | Mayor o igual que 0 y menor que 20% | 5 |
| Mayor o igual que 20% y menor que 40% | 3 |
| Mayor o igual que 40% y menor que 75% | 1 |
| Mayor o igual que 75% | 0 |
| Menor que 0 | 0 |
| c.5) Patrimonio Neto / Total patrimonio neto y pasivo | Mayor que 60% | 4 |
| Mayor que 30% y menor o igual que 60% | 3 |
| Mayor que 10% y menor o igual que 30% | 2 |
| Menor o igual que 10% | 0 |
| c.6) Rotación del activo (Cifra neta de negocios / Total activo) | Mayor que 150% | 4 |
| Mayor que 100% y menor o igual que 50% | 3 |
| Mayor que 40% y menor o igual que 100% | 2 |
| Menor o igual que 40 | 0 |
| c.7) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | Mayor que 5% | 3 |
| Mayor que 2% y menor o igual que 5% | 2 |
| Mayor que 0,5% y menor o igual que 2% | 1 |
| Mayor que 0 y menor o igual que 0,5% | 0 |
| Menor o igual que 0 | 0 |

Esta puntuación se ponderará al préstamo propuesto en el conjunto de los proyectos. Con la suma de puntuaciones ponderadas para el conjunto de entidades, se obtendrá el valor del criterio C) de la puntuación global descrita en el apartado A.1) de este anexo.

**A.3) Evaluación de proyectos primarios**

Se aplicarán los siguientes criterios que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterio**  | **Puntuación máxima** | **Umbral de puntuación** |
| **A) Adecuación a los bloques, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden.**  | **Criterio excluyente** |
| **B) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».**  | **Criterio excluyente** |
| **C) Efecto incentivador de la ayuda**  | **Criterio excluyente** |
| **D) Viabilidad técnica de la propuesta**  | **21** | **12** |
| d.1) Calidad/experiencia demostrable de la/s entidad/es y del equipo de trabajo en el ámbito del proyecto presentado  | 5 |  |
| d.2) Calidad del plan de trabajo y viabilidad técnica de la propuesta  | 9 |  |
| d.3) Adecuada programación temporal del proyecto  | 7 |  |
| **E) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial**  | **9** | **Sin umbral** |
| e.1) Colaboración con otros participantes | 3 |  |
| e.2) Contribución del proyecto primario a la transición digital  | 3 |  |
| e.3) Contribución del proyecto primario a la transición ecológica  | 3 |  |

En la aplicación de estos criterios se tomará en consideración:

1. Adecuación a los bloques, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden. Valorará el cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 5, 8, 9 y 10.
2. Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo». Valorará tras el examen de la memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto primario si se cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo».
3. Efecto incentivador de la ayuda. Valorará si existe efecto incentivador de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta orden.
4. Viabilidad técnica de la propuesta
	1. Calidad/experiencia demostrable de la/s entidad/es que participan en el proyecto primario y del equipo de trabajo en el ámbito del proyecto primario presentado: Se valorará la definición de las tareas específicas a desarrollar por cada miembro del equipo de trabajo, así como la experiencia previa acreditada tanto de las empresas, del personal interno y las entidades participantes en labores y tareas similares a las que se llevarán a cabo en las actividades en las que están involucradas el ámbito de aplicación del proyecto primario, con objeto de determinar que disponen de la capacitación necesaria para su ejecución..
	2. Calidad del plan de trabajo y viabilidad técnica de la propuesta. Se tendrá en cuenta la claridad y coherencia de los objetivos del proyecto, la adecuación de las actuaciones propuestas para la consecución de los mismos. Se valorará la claridad y el detalle en la descripción de los procesos de producción previos y posteriores a la implementación del proyecto; la claridad y el detalle en la descripción de los procesos afectados por la implementación del proyecto; la descripción, coherencia, proporcionalidad con las tareas a realizar y los objetivos concretos y la justificación de la función, para cada una de las inversiones y gastos imputados; la representatividad de los entregables propuestos con el proyecto y los objetivos perseguidos. Se valorará asimismo la adecuada descomposición del plan de trabajo y la coherencia de éste con los objetivos finales; la descripción de las tareas específicas a desarrollar en cada una de las actividades, la concreción en la función del personal y las colaboraciones externas implicadas en el desarrollo de cualquiera de las actividades del proyecto, así como la existencia de hitos intermedios. Asimismo, se tendrá en cuenta la adecuación del presupuesto de cada una de las partidas imputadas a la estructura de proyecto anterior..
	3. Adecuada programación temporal del proyecto: Se evaluará la claridad en la programación temporal propuesta para el proyecto. En concreto, se valorará la adecuación de la misma a la complejidad del proyecto y de cada una de las actuaciones a llevar a cabo, así como la coherencia entre la previsión de plazos y el planteamiento del proyecto. Se valorará la descripción y claridad en el planteamiento de posibles riesgos de retraso, de medidas de mitigación y en el planteamiento de factores externos que puedan afectar a la planificación, como la necesidad de licencias administrativas o autorizaciones previas.
5. Criterios de impacto y contribución a la transición industrial:
	1. Colaboración con otros participantes: se valorará la realización del proyecto primario en colaboración entre varias entidades miembros de la agrupación y especialmente la colaboración con otras entidades en proyectos transfronterizos.
	2. Contribución del proyecto a la transición digital: Se valorarán resultados esperados sobre la transición digital entre ellos la contribución efectiva del proyecto al etiquetado digital derivado de la metodología establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se tendrá en cuenta, para la valoración, el encaje de la actividad de proyecto entre las actividades incluidas en el anexo VII-Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
	3. Contribución del proyecto a la transición ecológica: Se valorarán resultados esperados sobre la transición ecológica entre ellos la contribución efectiva del proyecto al etiquetado climático y medioambiental derivado de la metodología establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se tendrá en cuenta, para la valoración, el encaje de la actividad de proyecto entre las actividades incluidas en el Anexo VI- Metodología de seguimiento para la acción por el clima, en el marco del Mecanismo, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.